

guiente 16. Para él llevó preparada el licenciado Azcárate una difusa representación de que se hace mérito en los papeles del alcalde ordinario del primer voto, D. José Juan de Fagoaga, regidor propietario D. Francisco de Urrutia, y honorario D. Agustín de Villanueva; pero tampoco esta representación corrió á la letra según estaba escrita, por la vigorosa oposición de dichos alcalde ordinario y regidor Urrutia; y quedaron citados para el día 19, en el que quedó aprobada la representación del mismo Azcárate, que corre agregada al expediente, y pasó á entregar el ayuntamiento formado baxo de mazas al virei; con la circunstancia notable que á la entrada y salida de palacio en coche se hicieran honores militares al ayuntamiento, batiendo marcha y presentando las armas; novedades que por desusadas causaron mucha extrañeza, sensación y conversaciones en el público; mayormente habiéndose repartido algún dinero á la plebe por un particular para que victorease á la ciudad, como lo executó: es de advertir que el licenciado Azcárate era una persona que frecuentaba la casa del virei, y era muy protegido por este gefe, como se manifiesta entre otras cosas haberle dispensado por segunda vez en la ilegal reelección de regidor diputado del Común, á pesar de las providencias contrarias de la real Audiencia, con cuyo motivo se persuadía el público que todos los movimientos del licenciado Azcárate, se combinaban antes ó con el virei, ó con las personas de su casa.<sup>1</sup>

Décimoquinto. Es de advertir también que aquella propuesta del licenciado Azcárate fué denunciada por el alcalde ordinario Don José

<sup>1</sup> Los mismos oidores califican mi nota anterior sobre el licenciado Azcárate: ninguno como ellos podía tener instrucción en la materia, sobre la protección del virei á este regidor, por haberse versado en la real Audiencia el negocio de reelección. En una palabra, era el agente, promovedor, y dictador de cuanto coadyuvaba á las miras del virei. Se halla justificado todo en los referidos documentos núm. 3; y en punto á la repartición del dinero á los cargadores para que victoreasen á la ciudad al pasar á palacio, véase el cuaderno C, fojas 20.

Juan de Fagoaga al oidor Aguirre; y que este ministro la vertió, como se dirá después, en el Acuerdo del 21, que está modificada en el día en los términos respectivos que explican los licenciados Villanueva y Camargo en sus informes; y que, habiendo corrido en el público sin el correctivo que resulta de dichos informes, causó la extraordinaria sensación que refiere el licenciado Martiñena en el suyo.<sup>1</sup>

Décimosexto. Aquella representación de la ciudad del día 19 la pasó el virei con la propia fecha al real Acuerdo por voto consultivo, y al siguiente examinó, y se acordaron en varios puntos. Desde luego chocó á todos los ministros el nuevo gobierno provisional que, como dependiente en cierto modo de la ciudad en clase de cabeza y metrópoli del reino, y tomando su voz, quería establecer; y los juramentos que proponía sobre este plan: pero como cayeran entonces los ministros que podrían desviar á la ciudad de una idea tan arriesgada y tan ilegal, si por otra parte elogiaban su celo y sus nobles sentimientos, concibió el voto consultivo en que si bien se aplaudía la ciudad, se refutaba con moderación su propuesta. Se creyó también que concurriendo el virei al día siguiente en el Acuerdo se podrían conseguir dos cosas; una, que penetrado de las razones de los ministros se uniformara con su modo de pensar, mucho más necesario en aquellas circunstancias que en ningún otro tiempo. A este intento dirigieron sus miras todos los ministros por diversos medios; tanto que el oidor Aguirre le dixo: *Esté V. E. en la inteligencia segura de que sin el Acuerdo nada vale, y el Acuerdo sin V. E. menos.* Con el mismo objeto, y el de separar al virei de las ideas y unión con la ciudad, le dixo el propio minis-

<sup>1</sup> Se justifica con la certificación relativa del expediente de la materia, de 24 de noviembre de 1808, dada por el escribano de cámara de la Audiencia de México Ximenez, y con las demás exposiciones de otros individuos que constan todas en la causa de infidencia. ¿Qué había de presumir el público de estos pasos del ayuntamiento, y de un virei que, en lugar de desaprobarlos, abría cada vez más la puerta á ellos, confabulándose con los regidores que trataban de la independencia?

tro lo que queda arriba referido acerca del pensamiento de presentarse la ciudad á hincarle la rodilla &c. lo que (añadió) sería tributar á V. E. honores de soberano; pero el virei respondió friamente, sonriéndose y poniéndose las manos en la cara: *Jesús, Jesús, Dios me libre, sin hacer alto ni preguntar ni inquietar sobre una especie tan grave y delicada, ni acordarse más de ella en todo el curso de las graves ocurrencias posteriores, hasta el oficio de 5 de setiembre en que manifestó al Acuerdo su resolución de hacer dexación del mando.* Si desde entonces hubiera el virei tratado de apurar, como correspondía, la verdad del caso, se habría hallado esta ó un desengaño importante para el virei y para el público. Otra de las cosas que se propuso el Acuerdo en la convocación del virei, fue la de enmendar (añadiendo ó quitando) el voto uniforme que había concebido, como en efecto se executó en algunos puntos, más por ganar la voluntad y adhesión del virei que por necesidad. Una de las cosas que se enmendaron fue respectiva á la enagenación de fincas de Obras Pías, por la poca disposición que manifestó el virei desde el primer acuerdo del día 15, en que se le indicó este pensamiento, y no lo adoptó. Otra de las cosas reformadas fue en cuanto á la comunicación de los sentimientos de S. E. y el real Acuerdo en favor de la casa de Borbon á los vireyes de Lima y Santa Fé, presidentes de Goatemala y Manila &c.; pues diciendo el Acuerdo que aquella comunicación se hiciera inmediatamente, hizo el virei quitar esta voz, y en su lugar se substituyó la de oportunamente.<sup>1</sup>

Décimoséptimo. Estas comunicaciones nada tenían de reservado; y sin embargo, en los oficios que pasó el virei con fecha de 28 de julio les puso la nota de reservadísimos, y los dirigió tan diminutos que no daban la justa idea que se propuso el Acuerdo; tanto, que el comandante de Provincias Internas, según se ha visto después, pidió al virei que le remitiera

<sup>1</sup> Se justifica con la atestación de los mismos ministros de la real Audiencia que firmaron esta relación, y con el oficio del virei de 5 de setiembre de 1808: véase en la causa de infidencia el cuaderno de juntas generales.

copia íntegra del voto consultivo, lo que nunca executó.<sup>1</sup>

Décimo-octavo. Aquel acuerdo del día 21 y resolución del virei la comunicó á la ciudad, y esta formó dos representaciones, con fechas 3 y 5 de agosto, agregadas al expediente; y sin embargo de que el ayuntamiento no le limitó el tiempo para formarlas, cuando las pasó al real Acuerdo, con la misma fecha del 5 de agosto, le estrechó por medio de un recado, que llevó el escribano de cámara, para que en el mismo día 6 evacuara el voto consultivo, como en efecto se executó, manifestando la premura en que lo había puesto S. E. Aquí se suspenderá la relación de todo lo ocurrido posteriormente con motivo de las representaciones de la ciudad, para dar lugar á otros sucesos intermedios.<sup>2</sup>

Décimonoveno. En el voto consultivo del día 21 se había dicho que S. E. instruyera á la ciudad de palabra, ó á una diputación del mismo cuerpo, del acuerdo del día 15; pero como después se supo la sensación que había causado en el público la inoportuna venida de la ciudad el día 19, se advirtió al virei por medio del oidor Aguirre que sería conveniente se entendiera solo con una diputación para evitar el escándalo; y en efecto, accediendo aquel gefe lo comunicó á la ciudad por medio de un recado del secretario. La ciudad, tomando esta justa precaución por un desaire, destinó en

<sup>1</sup> Ni le convenía al Señor Iturrigaray; porque el comandante de las Provincias Internas, Don Nemesio Salcedo es de distinto modo de pensar en cuanto á fidelidad, como lo ha acreditado en todos tiempos. Se halla justificado este procedimiento con otras cosas, á la verdad bien particulares, que acreditan la rapidez con que procuraba preparar los ánimos á la independencia: véase el cuaderno A, documentos núms. 1 y 2 y siguientes en la causa de infidencia.

<sup>2</sup> Véase el cuaderno de Juntas generales, autos de infidencia; y refléxionese ¿qué motivos tenía para agitar al real acuerdo que resolviérase inmediatamente lo que pedían los regidores? ¿Estaban acaso los enemigos á la vista? ¿y de qué se trataba? De una solicitud que caminaba directamente á la independencia.

diputacion al regidor marques de Uluapa y síndico licenciado Don Francisco Verdad y Ramos, los que allanaron que la ciudad se presentara en cuerpo baxo de mazas, segun refieren el alcalde ordinario Fagoaga y regidor Villanueva; siendo mui digna de atencion la especie del primero relativa á colocar al Señor Iturrigaray sobre el solio; no por el valor que pudiera darle su autor, sino por haberse desentendido el virei así como de la de Azcárate. <sup>1</sup>

Vigesimo. La goleta Esperanza, que salió de Tarragona el 7 de junio, llegó á Vera-cruz el 26 de julio; y comunicadas al virei por extraordinario las agradables noticias de los heroicos esfuerzos que hacia en masa la nacion española para sacudir el tirano yugo de los franceses, mandó al amanecer del día 29 anunciarlas con repique general de campanas y salvas de artilleria; y en la misma mañana, colocado un retrato de Fernando VII en su balcon, derramó dinero al inmenso pueblo que se habia congregado, y se significó con otras demostraciones no solo inocentes sino plausibles; pero bien sea por desgracia suya ó por su descrédito, ó porque ya se desconfiaba de sus ideas, se interpretaron por una afectacion de fidelidad, lo que en algun modo se creyó comprobado por la resistencia que el virei y vireina manifestaron á dar crédito á las noticias de los triunfos de la España; pues ántes bien por el contrario procuraban persuadir que Fernando VII jamas volveria á ella, que la nacion no podria resistir al número y disciplina de las tropas francesas, y que por fin seria vencida y sometida, y reconoceria la dominacion de los franceses en José Buona-<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Sobre el solio.... ¡cuantas noches nos acosábamos con este recelo....! Los pasages que refiere el real Acuerdo se hallan justificados en el testimonio núm. 3, remitido con carta 25 de noviembre de 1808, y con las atestaciones de los mismos ministros que firmaron esta relacion. Véanse los autos de infidencia.

<sup>2</sup> No piense el lector que el retrato de Fernando puesto en el balcon de palacio fue pensamiento de los vireyes. Se habia sacado por los europeos de la relojería del honrado patriota Don Ramon Blasio, su dueño, y llevado en triunfo á

Vigesimoprímo. El editor de la gaceta habia puesto en ella noticias sacadas de cartas particulares, como lo hizo en la de 31 de julio, referentes á las conducidas por la citada goleta Esperanza. Gobernado por los mismos principios, y por otros de buena política, puso en la gaceta extraordinaria de 2 de agosto, y con aprobacion del oidor revisor, la noticia del regreso de nuestro soberano el Señor Don Fernando VII, añadiendo que necesitaba confirmacion. Incomodado el virei, llamó al editor; y despues de haberlo amenazado, le obligó á que se retractara sobre aquella noticia en la siguiente gaceta del día 3 de agosto, obligándolo á decir que habia cometido una gravísima falta en referir el regreso del monarca, sin que constase ó de oficio ó de algun impreso; y desde entonces se reservó la revision de la gaceta, desairando al ministro encargado. Es excusado referir las interpretaciones que se dieron á esta providencia y conducta del virei, que, como era natural, aumentó la desconfianza que ya se iba formando de su conducta. <sup>1</sup>

Vigesimosegundo. Volviendo á las representaciones de la nobilísima ciudad, proponia esta en la de 5 de agosto que se formara una junta, primero provisional y despues de todo el reino, para suplir la soberania, y llenar el vacio grande que habia entre las facultades que podia S. E. ejercer, y las que pertenecian á la soberania. Se sabe que S. E. ofreció á dicha ciudad acceder á su instancia; y acaso por esto,

palacio; demostracion de lealtad, y resolucion de aquellos jóvenes para manifestar facha á facha al virei que aquel era el ídolo de sus corazones, y que á su nombre y solo por él derramarían su sangre: véase la carta 11 de noviembre de 1808 en los autos de infidencia.

<sup>1</sup> En una continua quimera estábamos sobre la suerte del amado Fernando VII: yo empeñado en persuadir al público que debiamos esperar su regreso, y el Sr. Iturrigaray en que no volvia jamas. Ni aun con avocarse á sí la revision pudo conseguir de mí que suscribiese á todo lo que queria con relacion á sus ideas: véanse, sobre lo que dice del Acuerdo, las gacetas 2 y 3 de agosto de 1808, y contestaciones del licenciado Martiñena y mias.

y solo de puro cumplimiento, pasó su representacion al Acuerdo, con la premura que ya queda indicada. Sorprehendido el Acuerdo, con una novedad de tanto tamaño, y sobre la que no se le dexaba tiempo ni aun para pensar, hizo á S. E. con fecha del 6 de agosto, y en cuanto permitia la estrechez del tiempo, la exposicion conveniente, añadiendo que nunca seria de parecer ni convendria en que se formara la junta baxo los principios que establecia y para los objetos que manifestaba la ciudad. <sup>1</sup>

Vigesimotercio. La exposicion del Acuerdo debió hacer que el virei entrara en alguna reflexion, y que meditara detenidamente el asunto: pero sucedió tan al contrario, que con fecha del mismo día 6, y en oficio que se entregó al regente el 7 despues del medio día, y no pudo abrirse hasta el 8 por la mañana, no solo insistia en la junta, sino que avisaba de su resolucion de tenerla al día siguiente 9; y en efecto, ya estaban repartidos en el citado día 8 los oficios de convencion. <sup>2</sup>

#### Puntos que se habian de resolver.

Vigesimocuarto. Es mui digno de atencion el oficio que el virei pasó al Acuerdo indicando las materias que habian de tratarse en la Junta, á saber:

1º Sobre la estabilidad de las autoridades constituidas.

<sup>1</sup> Se justifica todo lo referido con el cuaderno de Juntas generales, y certificacion del escribano de cabildo, cuaderno D y fojas 13 vuelta. Cuando se supo en el público que habia ofrecido al ayuntamiento acceder á la formacion de la Junta que supliese la soberania, hubo varios individuos europeos que opinaron no habia ya remedio para evitar la independenciam, segun otras noticias que habian adquirido de lo resuelto reservadamente entre el virei y algunos regidores: los mismos oidores manifestaban la sorpresa, de un modo ya desesperado.

<sup>2</sup> Véase el cuaderno citado de Juntas generales, y adviértase el lenguaje que en ellas se percibe sobre varios puntos relativos á los que el virei mandó se resolviesen por el real Acuerdo sin pérdida de tiempo; y son los que aparecen por cabeza del párrafo 24.

2º Sobre la organizacion de un gobierno provisional, en razon de los asuntos que exigian resolucion soberana.

3º Sobre hacer S. E. lo propio que haria S. M. si estuviese presente.

4º Sobre la distribucion de las gracias que fuesen de concederse, y sobre otros puntos semejantes.

Aquí preveia el Acuerdo que se ponian los cimientos para una soberania, aunque con el título de provisional y baxo el velo de utilidad pública; y tomó en consecuencia el medio único que estaba en su arbitrio; y fue, el de hacer las protestas del día 8, manifestando que sin perder de vista la disposicion de la lei 36, título 15, libro 2º de Indias, asistiria á la Junta con el solo fin de evitar las consecuencias de una division entre S. E. y el real Acuerdo. Aquella lei permite alguna vez á las audiencias desobedecer á los vireyes ó presidentes, si de llevar adelante sus providencias hubiere de seguirse notoriamente inquietud en la tierra; como no es dudable se hubiese seguido si el virei y la ciudad de México hubieran hallado mas apoyo en sus ideas, ó si hubiera llevado adelante la convocacion de la junta general del reino, en vista de lo que expusieron despues los gefes del canton, el ayuntamiento de Vera-cruz, el de Guadalupe y su audiencia, la diputacion de Minería de Guanajuato, y otras partes. <sup>1</sup>

Vigesimoquinto. Congregada la primera junta el día 9 de agosto, se oyó con escándolo en boca del síndico licenciado Verdad, excitado por el virei, la soberania del pueblo americano,

<sup>1</sup> Excusamos hacer reflexiones sobre este párrafo porque él mismo manifiesta claramente que ya el Sr. Iturrigaray trataba de quitarse la máscara de una vez para recibir los homenajes de monarca de Nueva-España. Véanse el cuaderno de Juntas, gacetas de 21 de setiembre núm. 101 y de 1º de octubre núm. 105, cuaderno A, documentos núms. 22 y 23 del mismo, certificacion que se halla en el núm. 3, representacion de la Minería de Guanajuato y núm. 26 del propio cuaderno 3, con otros muchos documentos que allí se citan sobre todos y cada uno de estos particulares.

que en substancia no fue sino una ampliacion de los principios que contenian las representaciones de la ciudad. Propuesta esta idea, censurada y rebatida ¿cómo es que el virei manifestó entónces y despues su adhesion á este cuerpo, y su pcco aprecio á los votos del real Acuerdo? ¿Por qué en la acta que se imprimió se hace el elogio de la ciudad como la primera en ofrecerse cuando se presentaba el mayor riesgo? ¿Por qué se hizo la misma recomendacion en la proclama del virei de 11 de agosto? ¿Y por qué, en fin, se ocultó que el Acuerdo fue el primero que se comprometió á no obedecer las órdenes del duque de Berg, ó de otra potestad cualquiera que no fuera la de nuestros augustos y legítimos soberanos? Así lo anunció por fin el virei en la gaceta del 27 de agosto, con manifiesta contradiccion, al comunicar su resolucion sobre los pliegos conducidos por *Vaillant*,<sup>1</sup> bien que silenciando que habia precedido voto consultivo. Todo lo respectivo á la junta del dia 9 y las otras del 31 del propio mes, 1º y 9 de setiembre, constará por relacion separada; y así solo se hará aquí memoria de una ú otra especie notable. Sea la primera: que advertido el virei por el licenciado Torres Torija de las ideas peligrosas de la ciudad, que eran de la misma clase las que se habian de tratar en junta segun el oficio de S. E. al real Acuerdo, y de la necesidad ó conveniencia de seguir la de este tribunal, puso un decreto con fecha 7 de agosto, constante en el expediente, en que pretendia manifestar que las materias que habian de tratarse en junta eran de diferente naturaleza; y aun por eso no se leyó cuando se hizo relacion del expediente la minuta del oficio del citado dia 6; pero no solo se comprendió que este era un artificio, sino que desagradado ó del consejo del licenciado Torres Torija ó de que su voto en la junta se redujo á uniformarse con el real Acuerdo, lo separó de su gracia, segun es de verse en la declaracion prolixa de dicho licenciado.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> *Vaillant*, buque frances que arribó á Veracruz con pliegos del duque de Berg, que quemaron los veracruzanos.

<sup>2</sup> Véase la proclama 11 de agosto, agregada al

Vigésimosexto. En la propia junta del dia 9 se dió por cierto haberse jurado reconocer solo y obedecer aquellas juntas en clase de Supremas, que estuvieron creadas ó ratificadas por la Católica Magestad del Señor Don Fernando VII ó sus poderes legítimos, con cuyas cláusulas parecia excluirse una Junta nacional suprema de la metrópoli. El virei habia hecho poner otras cláusulas en peor sentido del que podia tener la citada. Su objeto en ellas era principalmente contra la Junta de Sevilla, por las expresiones que en esta parte usó el real Acuerdo; y como al tiempo que se llevó la acta á este tribunal ya estaba firmada por S. E. se suscribió tambien por los ministros, por tres razones. La una fué no romper abiertamente con el virei; pues el público, y aun mucha parte del reino, estaba pendiente de la conducta del Acuerdo para seguir la misma. La otra fué haberse asegurado con una protesta reservada, consecuente en esta parte al concepto que habia manifestado en la exposicion ya referida, que hizo al virei con fecha 8 de agosto; y la tercera que ya se habia publicado por el virei en su proclama del dia 11, antes de firmarse el contenido de la expresada Junta, aunque alterada en alguna parte. En efecto, aquellas cláusulas de la proclama concentrados en nosotros mismos, aumentaron los motivos de desconfianza, y no dexó de dárselos la interpretacion de que en ellas se insinuaba la independencia de este reino.<sup>1</sup>

cuaderno de Juntas: asimismo la declaracion del oficial mayor del gobierno, licenciado Don Félix Sandoval: idem la del licenciado Don Antonio Torres Torija: véase el cuaderno C, fojas 8 y 32 vuelta.

<sup>1</sup> Vea el lector imparcial destruida la disculpa que da en su vindicacion el Sr. Iturrigaray, páginas 23 y 29. Se quiere cubrir con el contenido de aquel impreso; y ahora ¿qué dirá cuando los mismos que lo firmaron manifiestan los arbitrios de que se valió para obligarlos á ello? Si el procediese de buena fe ¿no era regular que se les leyese el acta para ver si estaba conforme con lo que habian resuelto? pero la extiende á su modo, la imprime, la publica, y luego la presenta á los individuos de la Junta. ¿Qué habian de hace

Vigésimoséptimo. El bando que con fecha de 1º de agosto habia hecho publicar sobre la declaracion de la guerra á la Francia, insertando la de Sevilla, dió ocasion á varios discursos. Decian ¿si el virei no reconoce á la junta de Sevilla, cómo la titula Suprema de la monarquia? ¿Cómo inserta en su bando para su cumplimiento la declaracion de la guerra publicada en España? ¿Si la reconoció en aquel bando, cómo ahora la desconoce? ¿Tendrá autoridad el virei por sí mismo para establecer paz y guerra sin atentar á la soberania? Estos discursos tomaron mayor fuerza cuando se leyó en la junta del dia 31 de agosto, y se propagó en el público y en el reino, la contestacion ó carta que con fecha de 20 del mismo habia remitido á la Suprema Junta de Sevilla. En ella le decia, entre otras cosas, que no concluyera tratado alguno definitivo de paz sin su auencia y consentimiento: que era lo mismo que decir que jamas tendria efecto; (pues deberia ir corriendo por la propia razon el tratado definitivo por todos los vireinatos y presidencias independientes) y que reconocia en sí un derecho de soberania por lo respectivo á la América.<sup>1</sup>

viéndose comprometidos de aquella suerte por el virei? Firmarla, por evitar mayores males. Está bien claro que aspiraba el Señor Iturrigaray á que toda la Nueva-España se persuadiese que ya estaban de acuerdo las autoridades de México en la independencia. Véase asimismo mi cuaderno 1º, fojas 25 y 26, y nota 28; y cotéjense estos documentos que siguen con la audacia con que se explican sus vindicadores en la referida página 29: de que no se puede creer á Cancelada sobre su palabra... Créa ahora lo que va expuesto por los mismos que firmaron; y relacion 16 de octubre de lo ocurrido en las Juntas; gaceta 27 de agosto; declaracion de Sandoval, citada, en el número anterior; y otros documentos que constan con estos en la causa de infidencia.

<sup>1</sup> Se justifica este crimen con las cartas del mismo virei dirigidas á la junta de Sevilla y anunciadas en mi primer cuaderno pág. 61. En otra nacion ó gobierno que no hubiese sido el de la junta Central no se necesitaria mas documento para condenar al Señor Iturrigaray al castigo digno de semejante arrojo, para contener á otros vireyes en los límites de sus facultades.

Vigésimo-octavo. Ya que se ha tratado del contenido de la primera carta dirigida á la Suprema Junta de Sevilla, será bien hablar de la segunda de 3 de setiembre, que dió motivo á que el Ayuntamiento de Veracruz pidiera que se quemara públicamente por mano de verdugo. Varias cosas son notables en esta carta. Primera: indicar que la desunion ó cisma habia principiado en la antigua España y trascenderia á la Nueva. Segunda: que aquí seria muy difícil, si no imposible, apagar un fuego que seguramente avivarian los habitantes europeos, diversamente adheridos á los países á que debieron su cuna. Tercera: que ya habia empezado á experimentarse una division de partidos, en que por diversos medios se proclamaba sorda, pero peligrosamente, la independencia y el gobierno republicano, y por motivo el no existir nuestro soberano en su trono. Cuarta: que habiéndose suscitado aquí desde el principio la soberania del pueblo en calidad de tutor ó conservador de S. M., y no estando aun del todo sofocada esta especie, podria fomentarse luego que se trascendiera, que con solo esta investidura exigirian el reconocimiento las Juntas de la peninsula.<sup>1</sup>

Vigésimonoveno. Una y otra carta presentan desde luego varias reflexiones. Cuando el virei comunicó la primera junta y su acuerdo al comandante de Provincias Internas, Don Nemesio Salcedo, le decia "bajo el concepto de que si fueren conformes, como lo dudo, (las providencias) con lo sancionado en el referido acuerdo, y con el que manifiesto á la Junta de gobierno de Sevilla en la carta, de que tambien incluí á V. S. copia, puede desde luego contar con la continuacion de los auxilios que hasta ahora se le han facilitado, y con los que en lo de adelante puedan ministrarse de este vireinato de mi cargo." De manera que la adhesion del comandante general á las ideas del virei, ó su resistencia á seguirlas, debia ser segun pa-

<sup>1</sup> Se justifica con la Representacion del mismo ayuntamiento de Veracruz: con sus propias cartas remitidas á Sevilla, y con otros documentos que van citados en la nota 22: véase la causa de infidencia.

rece la condicion precisa para dar ó negar los auxilios, y por lo mismo una invitacion ó estímulo para atraerlo á sus miras.<sup>1</sup>

Trigésimo. Manifestar el virei que en la península habia desunion ó cisma, era lo mismo que provocar á la América á que pensando en sí misma acaso meditara separarse de la metrópoli. Atribuir á los europeos residentes en este reino el que avivarian el fuego era, sobre un agravio notorio, un temor que no tenia el fundamento mas leve. Suponer que por diversos medios se proclamaba aquí sorda, pero peligrosamente, la independencia y el gobierno republicano, no tenia vislumbre de verosimilitud; sino es que queria aplicarse á los proyectos del gobierno provisional y soberania en el pueblo de la ciudad y su síndico. Añadir, por último, que la especie suscitada aquí desde el principio, de la soberania del pueblo en calidad de tutor de S. M., no estaba aun del todo sofocada, fué lo mismo que acusar á la ciudad y acusarse á sí mismo: á la ciudad, por que fué la única que promovió aquella especie en una de sus representaciones; á sí mismo, porque fué el único que protegió, amparó y distinguió á la ciudad, y abrigó sus representaciones; obligando al Acuerdo, como se ha dicho, á votar sobre ellas con precipitacion. La comunicacion que hizo de aquellas cartas dentro y fuera del reino, ¿qué conveniencia pública podia producir? ¿qué designio encubria?<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Se justifica con el cuaderno A, documento núm. 4, que se hallan en la causa de infidencia. El comandante de Provincias Internas, en lugar de conformarse con lo que queria el Señor Iturrigaray, procuró dar providencias en el distrito de su mando para que no cundiesen las especies que ya corrian, de estar próximos á un gran suceso, con lo que conservó la tranquilidad.

<sup>2</sup> El de la independencia á que aspiraba, engañando á la metrópoli para que culpase á los que puntualmente se oponian á ella. ¿Y que aun tenga valor para decir en su Vindicacion, página 23, que ninguno pudo pensar con mas fidelidad? ¿Y quien habia de sufrir tan descaradas aserciones y visibles mentiras en contra de lo mismo que estaba viendo? ¿Hubo europeo que soltase jamas

Trigésimoprimer. Hecha la solemne proclamacion y jura de nuestro soberano el dia 13 de agosto, parecia que debieron calmar las inquietudes, y que establecido este centro de union reinaria la concordia y unanimidad de ideas; pero sucedió mui al revés. Al mismo paso que se apresuró el virei á jurar á Fernando VII, se propuso persuadir en sus conversaciones que jamas volveria á ocupar el trono de España; en tanto grado, que al tribunal de la Inquisicion y algunos prelados, cuando se presentaron á tributar con aquel motivo los respetos debidos al virei, les anunció aquella idea suya, en un modo que no dexó de causarles escándalo que fué despues trascendental al público.<sup>1</sup>

Trigésimosegundo. El proyecto del virei de convocar juntas generales de todo el reino, resuelto en uno de sus decretos constante en el expediente, y su empeño de llevarlo adelante, como manifiesta el oficio que sobre esto pasó al Acuerdo, fué otra de las cosas que dieron mucho en que pensar; pues se decia en el público "no hai necesidad de tales juntas en este reino: tampoco se presenta á la vista utilidad alguna de ellas; luego envuelve este pensamiento algun otro designio" y aquí repasaban la conducta del virei; su temor de ser relevado y residenciado; su empeño en estar unido con la ciudad, promovedora de especies peligrosas; su desunion del Acuerdo, que seguia los caminos llanos de las leyes, para deducir de todo las consecuencias que desde luego se presentan.<sup>2</sup>

Trigésimotercero. Otro de los hechos que mas acaloró estas ideas del público fué el ocurrido el dia 15 de agosto por la tarde. Antes de

una palabra dirigida á la independencia? Véase la gaceta 1º de octubre de 1808.

<sup>1</sup> Se justifica con el cuaderno núm. 10 de los autos de infidencia, contestaciones de los mismos que oyeron lo que refiere este párrafo, y lo que llevo asentado acerca del empeño que tenia en persuadir á todos que perdiesen las esperanzas de recobrar á nuestro legítimo soberano. (Pág. 17.)

<sup>2</sup> Excusamos de anotar este párrafo, y solo remitiremos al lector al cuaderno A, documento núm. 4 citado sobre Juntas generales: véase la causa de infidencia donde se halla especificado todo.

salir al paseo con qué objeto, y tiraron dinero al baxo pueblo. Poco despues salieron en sus coches seguidos de una multitud del mismo baxo pueblo, que de un lado y de otro les rodeaban hasta llegar al paseo público, mui concurrido por ser dia de la Asuncion de Nuestra Señora. Allí se observó con admiracion que el virei iba hablando desde el coche con la hez del pueblo, y principalmente con un hombre ordinario por su calidad y su trage, que seguia á caballo al estribo del coche, y que para hablar mas de cerca con el virei llegó alguna vez á poner la mano sobre la portezuela, y siempre con el sombrero puesto. Se interpretó, pues, esta extraña y nunca vista escena por un deseo de ganar la voluntad del pueblo baxo, insolentado aquel dia á tal grado con esta proteccion, que insultó á varias gentes principales tirando piedras y lodo á sus coches. Habia querido el virei formar una proclama con el fin de excitar á la defensa de este reino, y se la encargó á los fiscales. La extendió Don Francisco Xavier Borbon; y presentada al virei, reformó y quitó lo que se decia de confiar en los dictámenes del Acuerdo, y cuando se dirigia contra la persona del emperador Bonaparte, como resulta del cotejo del borrador con el impreso de 27 de agosto.<sup>1</sup>

Trigésimocuarto. Conmovido el real Acuerdo con una situacion tan critica, y viéndose angustiadas á las personas mas caracterizadas y principales, temiendo sucesos terribles, sin arbitrio para remediarlos, gemia en su desconsuelo, cuando el dia 5 de setiembre pareció que se presentaba una luz que todo lo aclarase, y un camino por donde allanar y vencer todas las dificultades. Recibió un oficio mui reservado de letra del virei, en que manifestaba estar resuelto á hacer dexacion del mando, y entregar-

<sup>1</sup> Se justifican todos estos hechos en el cuaderno C., fojas 8 y 21 vuelta; con las declaraciones del secretario Velazquez, licenciado Torres Torija contestaciones del licenciado Martiñena; las mias de orden superior: con el borrador de la proclama de 27 de agosto, cotejado con el impreso que se halla en el cuaderno de Juntas generales, y con otros muchos documentos autorizados en forma en la causa de infidencia.

lo al mariscal de campo Don Pedro Garibai, y que si habia algun inconveniente esperaba que el Acuerdo lo allanaria. Se tomó tiempo para deliberar, y el dia 7 se contestó al virei que podia desde luego proceder á hacer dexacion del mando, segun habia resuelto. Las razones en que se fundó el Acuerdo para pensar de este modo constan en auto separado que se extendió al intento.<sup>1</sup>

Trigésimoquinto. Creyó el Acuerdo que aquella idea del virei era sincera; y alguna parte del público creyó lo mismo, aunque otros recelaron siempre de la ingenuidad de aquel paso; y en efecto, el éxito comprobó que no se engañaron. En el mismo dia 7 escribió el secretario del vicinato Don Manuel Velazquez de Leon una carta á la ciudad, para que entrara en el empeño de oponerse á la renuncia, como lo hizo; primero por medio de una diputacion, á la que ofreció el virei desistir de aquella idea; y despues en la junta del dia 9, segun se ha dicho en la relacion de los hechos mas notables ocurridos en estas y en las demas juntas. Si el virei habia ofrecido á la ciudad desistir de la renuncia, fué inútil la reiteracion de la demanda estudiada de los regidores en dicha junta; y por lo mismo parece que de intento se buscaba en ella mayor apoyo en contraposicion de lo que le habia consultado al real Acuerdo; pero fué tan triste el desengaño como se podrá ver en la indicada relacion; de forma, que si el virei hubiera querido entrar en reflexion deberia haber reconocido que casi todos los individuos de la junta deseaban su separacion. Aquella carta del secretario Velazquez, que lo comprometió desde entónces, da idea suficiente para desestimar su informe de 26 de octubre último.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> ¡Qué distante estaba el Señor Iturrigaray de dexar el mando! Aquella misma noche hubo entre él y sus satélites grandes conferencias, en las que se mezclaban risotadas, como, saboreándose del petardo que le esperaba al real Acuerdo, si convenia en la renuncia: breve lo veremos confirmado.

<sup>2</sup> Se justifica con el cuaderno C, fojas 4 y 21. Admira el ver que este mismo secretario Velazquez, inseparable del virei, y por cuya mano pa-